

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 094-2024-MDH

Hualgayoc, 13 de junio del 2024.

VISTO:

La SOLICITUD SIMPLE DE RECONOCIMIENTO DE AGENTE MUNICIPAL de fecha 16 de mayo del 2024, pero recepcionado por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc el 12 de junio del 2024, el PROVEÍDO N° 58-2024 de Alcaldía de fecha 13 de junio del 2024, el ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de fecha 15 de mayo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local por lo cual gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando en la Facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que: “*los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia Social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral (...)*”.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se establece: “*La Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa*”.

Que, el inciso 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades menciona que corresponde al Concejo Municipal: Aprobar la creación de agencias municipales, en ese sentido si se tiene en cuenta que los gobiernos locales tienen facultad para crear las agencias municipales los mismos que representan al Alcalde de la municipalidad correspondiente en sus respectivas agencias municipales.

Los agentes municipales son una figura del derecho consuetudinario y representan una suerte de enlace entre las demandas de los vecinos y la municipalidad. Generalmente en las

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Municipalidades rurales, los centros poblados, caseríos y asentamientos humanos, eligen a sus agentes municipales que son reconocidos mediante resolución de alcaldía por la municipalidad. Esto nos lleva a señalar que en aquellos lugares donde la tradición consiste en que la propia población elige sus agentes municipales, la municipalidad debe respetar esa elección y limitarse a otorgarle reconocimiento, pero en otros lugares donde no exista tal tradición, se puede designar o promover su elección bajo ciertos requisitos establecidos en una ordenanza.

Que, el artículo 39° en el segundo párrafo de la desglosada ley, describe que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

Que, de conformidad con el artículo 31° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28480, concordante con el artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades, - Ley 27972, *"es derecho y deber de los vecinos participar en el Gobierno Municipal de su Jurisdicción. La ley norma y promueve mecanismos directos e indirectos de su participación"*. En consideración a este precepto normativo, y tomando como referencia el Decreto de Alcaldía N° 001-2009-A-MPC, se aprobó el Reglamento que norma la creación de agencias municipales, designación y funciones de agentes municipales, en los caseríos y/o anexos del distrito de Cajamarca.

Que los Agentes Municipales son designados o cesados por el Alcalde a sugerencia de los Pobladores, en tal sentido es necesario que los caseríos y comunidades de las jurisdicciones cuenten con un Agente Municipal.

Que, mediante SOLICITUD SIMPLE de fecha 16 de mayo del 2024, presentada a la Entidad Edil el 12 de junio del 2024, las autoridades máximas de las Rondas Campesinas de Pilancones Alto, solicitan se designe al señor WILDER SAAVEDRA MUÑOZ, identificado con documentos nacional de identidad N° 42066457, como Agente Municipal del Caserío de Pilancones Alto, del Distrito de Hualgayoc; para tal efecto, presenta copia certificada del ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de las rondas campesinas del Caserío Pilancones Alto, realizada el 15 de mayo del 2024, en la cual se deja plasmada la elección voluntaria y democrática del señor WILDER SAAVEDRA MUÑOZ (punto 2. Elección del Agente Municipal). Asimismo,

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, para efectos del presente caso y ahondar en los detalles del cargo en mención, se hace referencia como anexo vinculante al Decreto de Alcaldía N° 001-2009-A-MPC, el cual aprobó el Reglamento que norma la creación de agencias municipales, designación y funciones de agentes municipales, en los caseríos y/o anexos del distrito de Cajamarca; estableciéndose en el Artículo 11º, que el Agente Municipal es el representante de la Agencia Municipal, elegido por su comunidad en forma directa, democrática y transparente en Asamblea General y reconocida mediante Resolución de Alcaldía. Asimismo, en atención al Artículo 12º, se puede establecer que el reconocimiento y acreditación de Agentes Municipales, podría ser o no tramitado en paralelo con la Creación de Agencias Municipales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **RECONOCER** al señor WILDER SAAVEDRA MUÑOZ, identificado con documentos nacional de identidad N° 42066457, como nuevo AGENTE MUNICIPAL del Caserío de Pílancones Alto, del Distrito de Hualgayoc, departamento de Cajamarca; por el periodo de dos (02) años, computados a partir de 15 de mayo del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, el cumplimiento de la presente Resolución; debiendo promover la participación del Agente Municipal en las actividades de fortalecimiento organizacional; para tal efecto, entréguese la credencial respectiva.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR**, al interesado y a los órganos estructurados que tengan injerencia en la presente resolución, conforme a Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. – **DISPONER**, que la oficina de Informática y Estadística pueda publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC


Emzo Dueñas Acuña
ALCALDE